



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2003-00587-00.

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de INTERDICCIÓN, informándole que se encuentra vencido el traslado de la visita de valoración de apoyos efectuada al interdicto OSVALDO UPARELA VERGARA, estando pendiente fijar fecha para la audiencia consagrada en el art. 56 inc. 1 de la Ley 1996 de 2019.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Agosto 1 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.  
SECRETARIA.-

Firmado Por:  
Marta Cecilia Ochoa Arenas  
Secretario Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 03 Oral  
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86dd536063616cc608bd5c0aeac5f99e46d17324e2883182b916b001e86b7308**

Documento generado en 01/08/2023 02:41:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2003-00587-00.

## INTERDICCIÓN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, AGOSTO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, tenemos que en efecto se encuentra pendiente fijar fecha para que comparezca a este Despacho la señora NIEVELCY VERGARA ORTIZ y el interdicto, a fin de determinar si el señor OSVALDO UPARELA VERGARA requiere adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos, tal como se ordenó mediante auto de fecha 28 de Abril de 2023. En consecuencia, a ello se procederá.

En mérito a lo expuesto este Despacho,

## RESUELVE

1.- FIJAR fecha para llevar a cabo la audiencia consagrada en el art. 56 inc. 1 de la Ley 1996 de 2019, a la que deben comparecer la señora NIEVELCY VERGARA ORTIZ y el interdicto, a fin de determinar si el señor OSVALDO UPARELA VERGARA requiere adjudicación judicial de apoyo y para qué acto o actos jurídicos. Para tal fin se señala el día 23 de Agosto de 2023 a las 10:30 a.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Ago. 1/23

Juzgado Tercero de Familia Oral  
de Barranquilla

Estado No. 133

Fecha: 2 de Agosto de 2023

Notifico auto anterior de fecha  
1 de Agosto de 2023

**Firmado Por:**  
**Gustavo Antonio Saade Marcos**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 003 Oral**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **777587db7dfeaa3aacfd00e5184ac0d7b95a289d0672df9ae7dbbc146340f458**

Documento generado en 01/08/2023 02:30:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**